

ORDENANZA NÚM. 23**SERIE: 2024-2025**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO PARA REQUERIR LA IDENTIFICACIÓN ÚNICA E IRREPETIBLE DE CADA UNA DE LAS CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES BAJO LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIDRA, PARA FACILITAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS FAMILIAS CIDREÑAS, CUMPLIR CON LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA DEL CORREO POSTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (USPS); Y PARA OTROS FINES RELACIONADO.

POR CUANTO:

La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003 establece que “[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008 establece que “[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. En lo particular, el inciso (o), establece entre los poderes reconocidos a los municipios en el Código Municipal está el “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO:

El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, ante, sobre: Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone que: “La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos



y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO:

El Artículo 1.010 de la Ley 107 de agosto de 2020, "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendado, en su inciso (1) establece que los municipios podrán denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO:

El Servicio de Correo de los Estados Unidos de América (USPS), se encuentra realizando una reestructuración en cuanto a la identificación de calles y direcciones. En ese sentido, nuestro Municipio de Cidra no es la excepción. Esta nueva reestructuración a solicitud del Sistema de Correo de los Estados Unidos de América requiere la identificación por nombres de las calles que discurren por la jurisdicción de Cidra, incluyendo las urbanizaciones.

POR CUANTO:

Para cumplir con dicho propósito, el Municipio de Cidra contrató los servicios de la empresa *Estudios Técnicos, Inc.*, identificado con el número de contrato 2025-000255 del 17 de diciembre de 2024. Dicha entidad estaría realizando el inventario requerido en los catorce (14) barrios de nuestro municipio para identificar las calles municipales que no tengan nombre. De esta forma, se podrá entrar en un proceso de participación ciudadana para que sean los residentes y/o propietarios colindantes a dichas calles quienes propongan los nombres para las vías de rodaje aplicables.

POR CUANTO:

El Sr. Ramón L. Rivera, *Postmaster* del Correo Postal de Cidra, solicitó que se considere cambiar o modificar toda calle o camino municipal que esté nombrado con una letra o un número, al igual que aquellas vías cuyos nombres estén repetidos, de modo que cada calle del municipio tenga un nombre único e irrepetible. De esta forma, se facilita el trabajo del Correo Postal y otras agencias estatales y federales, lo cual se traduce en mejores servicios y mayor satisfacción en la ciudadanía.

POR CUANTO:

Ninguna dirección física o postal denominada con el número de una propiedad, seguido del nombre de un sector o urbanización se verá afectada adversamente ante la nueva política de identificación de calles. Sin embargo, se exhorta a utilizar el eventual nuevo nombre de calle, dado a que una cantidad de empresas, tanto

públicas como privadas, utilizan las direcciones aprobadas en la base de datos del Correo Postal de los Estados Unidos.

POR CUANTO:

La presente Administración Municipal considera que la presente legislación Municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Además de nombrar las calles municipales que lo requieran, se autoriza al Gobierno Municipal de Cidra, a requerir la permanencia de nombre de toda calle que cumpla con las directrices del Correo Postal de los Estados Unidos (USPS) y a que se proceda con el cambio de nombre a toda calle municipal identificada con una letra o un número.

SECCIÓN 2DA:

Si al momento de la aprobación de esta legislación existe un nombre se repite en más de una calle dentro el límite territorial de Cidra, se requerirá que (1) las calles entren en el proceso de estandarización de direcciones para ser reemplazadas por otro nombre, (2) se opte por que solo una de las calles mantenga el nombre, o (3) se determine una decisión según disponga la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Gobierno Municipal de Cidra, dependencia encargada de generar y proveer la numeración y dirección física al Correo Postal de los Estados Unidos (USPS) como parte del proceso de estandarización de direcciones actualmente en curso.

SECCIÓN 3RA:

Se entenderá por derogada cualquier otra Resolución u Ordenanza que contenga disposiciones contrarias a lo dispuesto por la presente.

SECCIÓN 4TA:

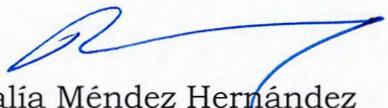
Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra.

SECCIÓN 5TA:

Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, Oficina de Asuntos Federales Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de Operaciones Municipales, Oficina de Secretaría Municipal, Servicio de Correo de los Estados Unidos de América (USPS) en Cidra y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales y federales pertinentes para su acción correspondiente.



APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,
HOY 27 DE MARZO DE 2025

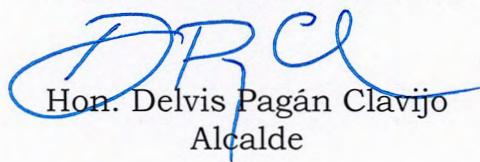


Talía Méndez Hernández
Presidente Legislatura Municipal



Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislativa

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 31 DE MARZO DE 2025



Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

****C E R T I F I C A C I Ó N****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 23, Serie 2024-2025 aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, en la noche del 27 de marzo de 2025** y por firmada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, el día 30 de marzo de 2025.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Antonio “Tony” Ramos Colón
Hon. Jeannette Torres Negrón

Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. José A. Rosa Matos
Hon. Dennis I. Pérez Viera
Hon. Juan F. Fernández Meléndez
Hon. Alexandra I. Reyes López.

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **30 de marzo de 2025**.



Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal